

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito se recibió del centro de servicios judiciales, donde se solicita la reanudación del proceso y entrega de títulos judiciales. Pasa a Despacho hoy 17 de agosto de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto reanuda proceso, ordena entrega de títulos y requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Building Security Colombia Ltda.
Demandado	: Santa Sofia Club Residencial Vis
Radicado	: 2019-00782-00

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por las partes y por ser procedente se dispone la reanudación del proceso, conforme lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 163 del C.G.P.

Igualmente, el Juzgado ordena la entrega a favor de la parte ejecutante por conducto de su apoderado de los depósitos judiciales existentes en el proceso.

En consecuencia, una vez se encuentren elaborados los títulos judiciales, se le hará saber inmediatamente al apoderado demandante a través del correo electrónico josenorbeyocampomesa@gmail.com , para que procedan a su cobro en el Banco Agrario de Colombia.

De otro lado, el Juzgado ordena requerir a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito, imputando los títulos judiciales que le han sido pagados a la parte demandante.

Finalmente, se dispone remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica josenorbeyocampomesa@gmail.com .

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.145** DEL 18 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dae2a0de9a775353bb66d07fc061e2dcc5d76708722789bf9e7ae9d2a6a26ce**
Documento generado en 12/08/2021 09:00:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>